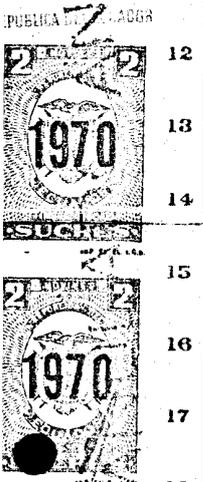


PROT O C O L I Z A C I O N

1 Copia. "Sociedad Papelería Chávez, Compañía Limitada".- Capi-  
2 tal: doscientos mil sucres.- "En la ciudad de Quito, Capi-  
3 tal de la República del Ecuador, hoy día jueves, diez y  
4 ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante  
mí el Notario Público de este Cantón, doctor Mario Zambra-  
no Saá, comparecen: la señora Lola Jarrín viuda de Chávez,  
y el señor doctor Rodolfo Cabrera Cadena, casado; ambos,  
de este vecindario, ecuatorianos, y mayores de edad, a  
- quienes conozco, de que doy fe, y dicen: que otorgan el  
contrato de Sociedad que se contiene en la siguiente mi-  
nuta:- "Señor Notario:- Sírvase extender, una escritura pú-  
blica con el siguiente texto:- "COMPARECEN:- La señora Lo-  
la Jarrín viuda de Chávez, y el doctor Rodolfo Cabrera Ca-  
dena, ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados  
en Quito, viuda de la primera de los nombrados, y casado  
- el doctor Cabrera, quien es comerciante, y profesional odon-  
tólogo; la señora viuda de Chávez, de quehaceres domésti-  
cos.- Los comparecientes solicitan de usted, señor Notario,  
e elevar a escritura pública, el contenido de esta minuta,  
para en esta forma, constituir debida y legalmente la Com-  
pañía de Responsabilidad Limitada, denominada "PAPELERIA  
CHAVEZ C. LTDA"., la misma que se registrá en conformidad  
- con los Estatutos cuyo texto consta a continuación:- CAPI-  
- TULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio, Duración y Obje-  
to.- Artículo Primero.- NOMBRE.- La Compa-  
- ñía se denominará "Papelería Chávez C. Ltda", y, por tan-  
to. en todas sus operaciones, girará con esta denominación,



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

1 y se registrará por las disposiciones de las Leyes pertinentes,  
2 y las normas constantes en esta escritura constitutiva.- Ar-

3 **Artículo Segundo.- OBJETO Y MEDIOS.-** La Compa-  
4 ñía tiene por objeto principal, el comercio de toda clase  
5 de artículos, y de manera especial, de artículos de papele-  
6 ría, escolares, de oficina, etcétera.- En consecuencia, se-

7 rán propios de la Compañía, todos los objetivos que se  
8 relacionen mediata o inmediatamente con los citados en es-  
9 te artículo.- La compañía, para la consecución de sus obje-  
10 tivos, podrá realizar toda clase de actos y contratos per-  
11 mitidos por las Leyes.- **Artículo Tercero.-**

12 **DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía, será la ciudad de  
13 Quito.- Por resolución de la Junta General, podrán estable-  
14 cerse Sucursales y Agencias en ésta y en otras ciudades

15 dentro y fuera del país.- **Artículo Cuarto.-**

16 **DURACION.-** La duración de la Compañía, será de veinte años  
17 contados a partir de la fecha de inscripción de este con-  
18 trato en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en  
19 cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General,  
20 en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato

21 social.- **CAPITULO SEGUNDO.-** Del capital Social y derechos  
22 y obligaciones de los socios.- **Artículo Quinto.-**

23 **CAPITAL.-** El Capital de la Compañía, es el de DOSCIENTOS  
24 MIL SUCRES, dividido en doscientas operaciones <sup>participación</sup> aportacio-  
25 nes de un mil sucres cada una, distribuidas de la siguien-  
26 te manera: ciento noventa <sup>participación</sup> aportaciones pertenecientes al  
27 doctor Rodolfo Cabrera Cadena, y diez <sup>participación</sup> aportaciones perte-

Art 130  
numeral 2º  
escritura

Art 95  
participación

Se declara por <sup>2</sup> ~~se~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~compañía~~ ~~de~~ ~~pagar~~ ~~el~~ ~~capital~~  
social de que se numerario o en especie (ver Art. 96-97)  
130 numeral 7°



1 pital se halla totalmente suscrito y pagado.- A r t í c u - 3

2 l o S e x t o .- RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con el  
3 artículo noventa y cuatro de la Ley de Compañías, formará  
4 su fondo de reserva, en numerario, por lo menos, igual al  
5 veinte por ciento del capital social, segregando anualmen-  
te para este objeto, un cinco por ciento de sus utilidades  
líquidas y realizadas.- A r t í c u l o S e p t i m o .-

REFORMA DE CAPITAL.- En cuanto a aumento y disminución de  
capital, así como respecto de amortización de partes socia-  
les, la Compañía procederá de acuerdo con lo previsto en  
los artículos noventa y cinco, noventa y seis, y noventa  
y siete de la Ley de Compañías.- A r t í c u l o O c t a -

art 104  
105 y 106  
ley vigente

v o .- CESIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios cedan  
sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos  
socios, será necesario el acuerdo <sup>del consentimiento unánime</sup> (de una mayoría que repre-  
sente, cuando menos, las tres cuartas partes del capital so-

art 107

cial.- A r t í c u l o N o v e n o .- RESPONSABILIDAD Y  
BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al  
monto de sus aportaciones, y percibirán los beneficios que  
les corresponda a prorrata de la <sup>participación</sup> ~~aportación~~ social paga-  
da por ellos.- En general, sus derechos y obligaciones, es-  
tán regulados por lo dispuesto en el parágrafo cuatro de  
la sección quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCE-

TO.- DE LA ADMINISTRACION.- A r t í c u l o D e c i m o .-  
DE LA ADMINISTRACION.- La Administración de la Compañía,  
-se hará por medio de la Junta General, la Presidencia, y  
la Gerencia.- A r t í c u l o D e c i m o P r i m e r o .-  
JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios, es el órgano

1- supremo de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acor-

2 dar cualquier reducción o aumento del capital social, para

3 que pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de

4 la sociedad, o acordar la liquidación de la misma antes

5 -del plazo señalado en este contrato social, y reformarlo,

6 se requerirá del voto mayoritario de, por lo menos, las

7 tres cuartas partes del capital social.- <sup>en primera convocatoria</sup> Artículo

8 D é c i m o S e g u n d o.- REUNIONES.- La Junta General,

9 - se reunirá ordinariamente convocada, por la Gerencia, por

10 lo menos una vez al año, y extraordinariamente, cuando sea

11 convocada por dicho funcionario, o por el socio o socios

12 - que represente, cuando menos, un veinte <sup>y cinco</sup> por ciento del ca-

13 pital social.- En las Juntas Generales Ordinarias, podrá

14 tratarse cualquier asunto relacionado con la vida de la

15 - Compañía, en las Extraordinarias únicamente podrá conside-

16 rarse los asuntos para los que específicamente fueron con-

17 vocados, so pena de nulidad.- Cuando todos los socios es-

18 tuvieren juntos, podrá constituirse en Junta General, siem-

19 pre que, por unanimidad, resolvieren previamente los asun-

20 -tos o tratarse en ella; para el efecto, no se requerirá de

21 convocatoria previa, y la reunión debe efectuarse (en todo

22 <sup>en cualquier lugar</sup> caso, en el domicilio social).- Las convocatorias a Juntas

23 - Generales, las hará el Gerente, por comunicación dirigida <sup>escrita</sup>

24 a los domicilios de los socios, y con anticipación, de,

25 por lo menos, <sup>& días al fijado para la reunión</sup> cuarenta y ocho horas.) Artículo D é-

26 c i m o T e r c e r o.- CONCURRENCIA.- A las Juntas Ge-

27 nerales concurrirán los socios, personalmente o por medio

28 de un representantes. en cuyo caso. la representación se

Art 113

790

Art 773  
Juntas Ordinarias



1 conferirá por escrito, y con carácter especial, para cada  
 2 Junta, a no ser que el representante ostente poder nota-  
 3 rial legalmente conferido.- Artículo Décimo  
 4 C u a r t o.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atri-  
 5 buciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustancia-  
 6 les en el giro de los negocios sociales; b) Reformar este  
 7 contrato social, previo el cumplimiento de los pertinentes  
 8 requisitos legales; c) Resolver sobre aumentos o disminu-  
 9 ciones de capital; d) Señalar sueldo del Gerente, del Presiden-  
 10 te, y del Auditor, y aprobar el presupuesto global para gas-  
 11 tos generales; e) resolver sobre reparto de utilidades; f)  
 12 -Las demás señaladas en este contrato, y que no estuvieren  
 13 asignadas a ningún otro organismo de la Compañía; g) Nom-  
 14 brar mandatarios generales y especiales de la Compañía.- A r-  
 15 t í c u l o D é c i m o Q u i n t o.- RESOLUCIONES.- En  
 16 suma, corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir to-  
 17 dos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así  
 18 como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuí-  
 19 das a ninguna otra autoridad de la Compañía, y orientadas  
 20 a solucionar problemas de carácter económico, financiero  
 21 y administrativo que se presenten en la Compañía, siendo,  
 22 por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar  
 23 en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que  
 24 se presentare en la aplicación de este contrato social.-  
 25 Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a  
 26 la Ley y a este contrato social, obligan a todos los so-  
 27 cios presentes o ausentes, y que estuvieren o no de acuer-  
 28 do con dichas resoluciones.- De manera especial, el presen-

110

2

1 te contrato, en esta parte, se refiere al artículo ciento

2 dos de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo

3 Sexto.- SECRETARIO.- Actuará como Secretario de las Jun-

4 -tas Generales, el Gerente, pudiendo también nombrarse si

5 - se creyere necesario un Secretario ad-hoc.- Artículo

6 Décimo Séptimo.- PRESIDENTE.- El presidente,

7 será elegido por la Junta General para un período de dos

8 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser

9 Presidente, no se requiere ser socio de la Compañía.- Ar-

10 tículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL

11 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, los

12 siguientes: a) Presidir las sesiones de las Juntas Genera-

13 -les; b) Suscribir junto con el Gerente las actas de dichas

14 sesiones, y los certificados de aportaciones sociales; c)

15 Firmar la correspondencia y documentos que, por resolución

16 - de la Junta General, o de acuerdo a lo previsto en este con-

17 -trato, deban ser firmados por él; d) Cuidar de la ejecución

18 y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e)

19 Designar juntamente con el Gerente, los empleados y funcio-

20 narios que tengan sueldos superiores a tres mil sucres, y

21 señalar los sueldos que deban percibir dichos empleados y

22 funcionarios; f) Reemplazar al Gerente, en falta o ausencia

23 de éste.- Artículo Décimo Noveno.- GE-

24 RENTE.- El Gerente elegido por la Junta General para un pe-

25 ríodo de dos años, será el representante legal y personero

26 de la Compañía, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Pa-

27 -ra ser Gerente no se requiere ser socio de la Compañía.- El

  
 A TERCERA  
 go de  
 ambrano, Saá  
 DE JUSTICIA  
 (nta 1974)  
 521-674  
 TOR

2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

  
 970  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



1 - a juicio de la Junta General, sea incompatible con las ac-  
 2 tividades de la Compañía.- Artículo Vigésimo o.-  
 3 ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE.- En cuando a los dere-  
 4 chos, obligaciones, y atribuciones y responsabilidades del  
 5 Gerente, se estará a lo dispuesto en las pertinentes dispo-  
 6 siciones de la Ley de la Materia, en todo lo que ellas  
 7 fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato  
 8 social.- Artículo Vigésimo Primero.  
 9 ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE.- Además de lo ya dicho,  
 10 son atribuciones y deberes del Gerente; a) Administrar las  
 11 empresas, almacenes, instalaciones, y negocios de la Com-  
 12 pañia, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
 13 contratos sin más limitación que la señalada en este con-  
 14 trato social; b) Dictar el presupuesto para gastos gene-  
 15 rales y pago de sueldos a empleados y obreros; c) Manejar  
 16 los fondos y bienes de la Sociedad, bajo su responsabili-  
 17 dad, efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones  
 18 con los bancos, o con otras personas, suscribir pagares,  
 19 letras de cambio, y contratar toda clase de obligaciones,  
 20 firmar pedidos, facturas, y más comprobantes relacionados  
 21 con el negocio, celebrar toda clase contratos de trabajo,  
 22 nombrar los empleados y obreros que ganen sueldos hasta  
 23 de tres mil sucres mensuales; despedir a estos trabajado-  
 24 res y obreros, previas las formalidades de la Ley; llevar  
 25 a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne; di-  
 26 rigir las labores del personal, pudiendo, en caso necesario,  
 27 delegar alguna de sus responsabilidades a otros funciona-  
 28 rios o empleados de la Compañía, para lo cual bastará una

1 - nota por escrito, y dictar reclamos; d) Ejercer la pro-  
2 curación judicial sin limitación alguna; e) Cumplir con las  
3 resoluciones de la Junta General; f) Cuidar que se lleve  
4 bien, la contabilidad, archivo y correspondencia de la Com-  
5 pañia, y velar por la buena marcha de todas sus dependen-  
6 cias; g) Presentar un informe anual a la Junta General  
7 Ordinaria con el balance y los proyectos de reparto de uti-  
8 lidades; h) Recibir sumas de dinero en contratos de cuen-  
9 tas de participación, en cantidades necesarias para el me-  
10 jor desenvolvimiento de las actividades sociales.- A r t í-  
11 c u l o V i g é s i m o S e g u n d o.- El Gerente, o  
12 quien haga sus veces, obligará a la Compañía, firmando por  
13 "Papelería Chávez C. Ltda".... CAPITULO CUARTO.- AUDITORIA.-  
14 A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o.- AUDITO-  
15 RES.- La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria,  
16 podrá, cuántas veces juzgare necesario, nombrar uno o más  
17 Auditores-Fiscalizadores para el estudio, examen, análisis  
18 de las operaciones, y actuaciones de la Compañía, y del es-  
19 tudio financiero de la misma, así como de la gestión del  
20 Gerente, y del Presidente de ella.- En cada caso, la Junta  
21 General, concretará los puntos a que ha de contraerse el  
22 trabajo y acción del Auditor o Auditores que designe, y  
23 éstos rendirán su informe que ha de ser conocido por la  
24 Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respec-  
25 to.- Será obligatoria, por lo menos, una Auditoría anual.-  
26 CAPITULO QUINTO.- LIQUIDACION Y SANCIONES.- A r t í c u l o  
27 V i g é s i m o C u a r t o.- En cuanto a la liquidación  
de la Compañía, y sanciones que han de ser aplicables en

2146

disolución y

Señor V. Pando 7. - Sección X - XI

1 ella, se estará también a lo dispuesto en el párrafo seis

2 de la sección quinta y más disposiciones pertinentes de

3 -la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Quinto-

4 to.- Para el caso de liquidación de la Compañía, el encar-

5 gado de tal liquidación, será el Gerente de la Compañía.-

6 Artículo Vigésimo Sexto.- En todo

7 lo no-previsto por los comparecientes, ellos se refieren

8 de manera expresa, a las disposiciones legales sobre la

9 materia, especialmente a las que están normando la vida

10 legal de esta clase de Compañías.- CAPITULO SEXTO.- DISPO-

11 SICION FINAL.- Artículo Vigésimo Sép-

12 timo.- Habiendo los comparecientes, cumplido en esta

13 escritura, con todos los requisitos legales pertinentes,

14 y habiendo suscrito y pagado el aporte social que, a cada

15 uno de ellos correspondía, en la forma constante en esta

16 -escritura, los comparecientes expresan que es su intención

17 -y deseo de constituir, por medio de la presente escritu-

18 ra, la Compañía de Responsabilidad Limitada "Papelería

19 Chávez C.Ltda"., facultando al señor doctor Rodolfo Cabre-

20 -ra Cadena, para que solicite del Juez competente, la apro-

21 bación, publicación del Extracto, y registro del presen-

22 -te contrato social, para que la nueva Compañía inicie así

23 su vida legal.- f) Dr. Julio C. Vela Suárez.- Matrícula

24 número ciento sesenta y siete.- Hasta aquí la minuta que

25 los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus par-

26 tes.- Se acompaña el comprobante de pago del impuesto de

27 timbres.- Leída esta escritura a los comparecientes, inte-

28 gramente, por mí el Notario, y en unidad de acto, se rati-

NOTARIA  
A TERCERA  
rgo del Dr.  
ambrano Saá  
DE SISTEMAS  
nta, S.A.  
51-674  
- ECUADOR

2  
TIMBRE JUDICIAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

2  
TIMBRE JUDICIAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

2  
TIMBRE JUDICIAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

970



fican, queda facultado el señor doctor Rodolfo Cabrera Cade-

na para su registro, inscripción, aprobación y publicación,

y firman con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.-

(firmado).- Lola de Chávez.- Dr. Rodolfo Cabrera C.- El No-

-tario, M. Zambrano S.- "Uno-R.- Seiscientos cincuenta y

seis mil ciento veinte y tres.- MINISTERIO DE FINANZAS.-

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha;

Diciembre diez y seis-sesenta y nueve.- Nombre: Papelería

Chávez Cía. Ltda.- Notario doctor Mario Zambrano S.- Por

-concepto de: Escritura de constitución de la Sociedad cuya

-denominación se indica con el capital social de doscientos

mil sucres.- Código ciento un mil ciento treinta.- Año: se-

-senta y nueve.- Rubro: Timbres Fiscales.- (sesenta por cien-

-to).- Valor: un mil ciento cuarenta sucres.- Son: un mil

ciento cuarenta sucres.- Total: un mil ciento cuarenta su-

-cres.- A. de J. Liquidador.- J. Gabriel Haro, Jefe de Re-

-caudaciones o Recibidor.- (Hay un sello).- Se otorgó an-

-te mí, y en fe de ello, confiero esta primera copia, sella-

-da y firmada en Quito, a diez y ocho de Diciembre de mil

-novecientos sesenta y nueve.- El Notario, M. Zambrano S.-

(Hay un sello).- Con esta fecha, queda inscrita la presen-

-te escritura y sentencia de aprobación, bajo el número se-

-senta y ocho del Registro Mercantil, Tomo ciento uno.- Se

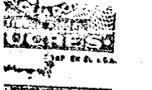
-fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis

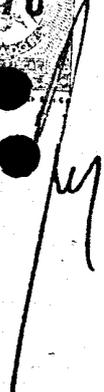
-meses de acuerdo con la Ley.- Queda archivada una copia de

-este instrumento.- Quito, a diez y seis de Enero de mil no-

-vecientos setenta.- f) A. Maldonado V.- El Registrador.- (Hay

  
 LA TERCERA  
 rgo del Dr.  
 ambrano Saá  
 DE JUSTICIA  
 nta bajo  
 521  
 - ECUADOR  
 NOTARIA TERCERA  
 QUITO ECUADOR



970  


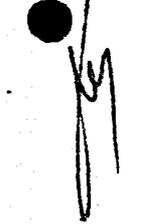
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Cadena, ante usted, comparezco, y debidamente facultado pa-  
 ra este efecto, digo: Por escritura pública otorgada en es-  
 ta ciudad el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos  
 sesenta y nueve, ante el Notario doctor Mario Zambrano Saá,  
 se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada "Pa-  
 pelería Chávez C. Ltda"., según consta de las copias certi-  
 ficadas de dicha escritura que a la presente acompaño.- Con  
 este antecedente, y en cumplimiento de lo dispuesto en las  
 pertinentes Leyes, solicito de usted, se sirva aprobar el  
 contenido de esta escritura pública, ya que él se encuentra  
 enmarcado dentro de la Ley.- Así mismo, solicito de usted,  
 se sirva ordenar lo siguiente: a) Que se publique en uno  
 de los periódicos de la localidad, y por tres días conse-  
 cutivos, el extracto que para el efecto acompaño debidamen-  
 te firmado por el Notario doctor Zambrano Saá.- b) Que, en  
 el Registro Mercantil, se inscriba la escritura pública cu-  
 ya copia acompaño, y la razón de haberse publicado el Ex-  
 tracto al que la Ley se refiere, para que, en definitiva,  
 quede debidamente registrado, en dicho Registro Mercantil,  
 esta escritura pública y todo lo actuado al respecto.- c)  
 Que se archive en la oficina del señor Registrador de la  
 Propiedad la segunda copia.- d) Que se fije por seis meses,  
 en la Sala del Despacho del Juzgado, una copia de los do-  
 cumentos ~~pa~~ inscritos y las demás constancias de registro  
 y publicación.- e) Que se sienten las razones necesarias;  
 y f) Que practicadas las diligencias solicitadas, se me de-  
 vuelva originales para los fines que me interesan.- Recibi-  
 ré notificaciones en la oficina Profesional del doctor Ju-

1 - lio C. Vela Suárez, Edificio Previsora Norte, quinto piso de  
2 - esta ciudad.- f) J. Vela Suárez.- f) Dr. Rodolfo Cabrera C.-  
3 Presentado hoy día viernes nueve de Enero de mil novecientos  
4 setenta, a las once de la mañana, con una copia igual.- Cer-  
5 tifico.- Testigo, f) (ilegible).- Testigo, f) (ilegible).-  
6 El Secretario, f) Carlos O. Castro.- Quito, Enero nueve de  
7 mil novecientos setenta; las tres y un cuarto post meridiem.-  
8 La petición anterior es clara y completa.- El extracto acom-  
9 pañado publíquese por la prensa por tres días para cumplir  
10 con la Ley.- Hecho, autos para resolver.- f) Eduardo Holguín  
11 A.- Proveyó y firmó el decreto anterior, el señor doctor  
12 Eduardo Holguín Albornoz, Juez Octavo Provincial de Pichincha,  
13 en Quito, a nueve de Enero de mil novecientos setenta, a  
14 las tres y cuarto de la tarde.- Certifico.- El Secretario,  
15 f) Carlos O. Castro.- En Quito, a nueve de Enero de mil no-  
16 vecientos setenta, a las cinco de la tarde, notifiqué el  
17 decreto anterior, al señor doctor Rodolfo Cabrera Cadena,  
18 en persona y autoriza firme el testigo que suscribe.- Cer-  
19 tifico.- Testigo, f) (ilegible).- El Secretario, f) Carlos  
20 O. Castro".-(Aquí constan tres recortes del periódico El Tíem-  
21 po de la ciudad de Quito, de fechas sábado diez, Domingo on-  
22 ce y Lunes doce de Enero de mil novecientos setenta, en los  
23 que consta publicado el Extracto de la Sociedad denominada  
24 "Papelería Chávez, Compañía Limitada".-RAZON:=- Cumpliendo  
25 con lo ordenado, en providencia de nueve de los corrien-  
26 tes, se han hecho las publicaciones correspondientes en el  
27 Diario "El Tiempo" que se edita en esta ciudad, con fechas  
diez once y doce de los corrientes bajo los números mil

  
**NOTARIO**  
**QUITO**  
**ECUADOR**  
 A MERCED  
 go del Dr.  
 ambrano Saá  
 DE USUCIONIA  
 INE. S.A.  
 NOTARIO  
 QUITO  
 ECUADOR

  
 2  
 TIBRE JUDICIAL  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
  
 2  
 TIBRE JUDICIAL  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
  
 2  
 TIBRE JUDICIAL  
 REPUBLICA DEL ECUADOR

  
 970  


1 setecientos noventa y nueve, mil ochocientos y mil ochocien-  
 2 tos uno, respectivamente, cuyos recortes se agregan a este  
 3 expedientillo.- Quito, Enero trece de mil novecientos seten-  
 4 ta.- Certifico.- El Secretario, f) Carlos O. Castro.- Qui-  
 5 to, Enero trece de mil novecientos setenta; las cuatro post-  
 6 meridien.- VISTOS: De la razón sentada por el señor Secreta-  
 7 rio de esta Judicatura, consta que se han hecho las tres pu-  
 8 blicaciones del extracto de la escritura de constitucion de  
 9 la Sociedad denominada "Papelería Chávez, Compañía Limita-  
 10 da", otorgada ante el Notario de este Cantón, doctor Mario  
 11 Zambrano Saá, el diez y ocho de Diciembre de mil novecien-  
 12 tos sesenta y nueve y además se han cumplido con todos los  
 13 requisitos pertinentes a dicha constitucion, por lo que se  
 14 la aprueba en todas sus partes, y ordena: a) Que se inscri-  
 15 ba la mencionada escritura, y esta providencia en el Regis-  
 16 tro Mercantil de este Cantón; b) Que se archive la segunda  
 17 copia de aquella, en el Registro de la Propiedad de este  
 18 mismo Cantón; y se mantenga fijados por seis meses, una co-  
 19 pia de los documentos inscritos y las demás constancias del  
 20 Registro y Publicaciones; y c) Que sentadas las razones res-  
 21 pectivas que certifiquen el cumplimiento de las formalidades  
 22 anotadas, se protocolice el expediente en una de las Nota-  
 23 rías de este lugar, en donde se conferirán las copias que  
 24 soliciten los interesados.- f) E.duardo Holguín A.- Prove-  
 25 yó y firmó el auto anterior, el señor doctor Eduardo Hol-  
 26 guín Albornoz, Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Qui-  
 27 to, a trece de Enero de mil novecientos sesenta, a las cua-  
 28 tro de la tarde.- Certifico.- El Secretario, f) Carlos O. Cas-

tro .- En Quito , a quince de enero de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, notifiqué el auto anterior al señor doctor Rodolfo Cabrera Cadena, en persona, dice que se conforma con dicha sentencia y autoriza firma al testigo que suscribe. Certifico. testigo, f) ilegible .- El Secretario, f) Carlos O. Castro .- En Quito , a quince de enero de mil novecientos setenta , a las nueve y cuarto de la mañana. Notifiqué el auto anterior al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón , en persona y firma . Certifico .- El Secretario , f) Carlos O. Castro .- f) A. Maldonado V.- Razón: En cumplimiento de lo ordenado , protocolico la escritura social y diligencias precedentes en mi Registro de Escrituras Públicas del año actual .- Quito , enero veinte y ocho de mil novecientos setenta .- El Notario, f) M. Zambrano Súa .- Hay un sello .- TESTADO : de - operaciones - toda clase - pri - no .-

~~NO VALE .~~

Se protocolizó ante el Notario doctor Mario Zambrano Súa, cuyo archivo se halla a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, sellada y firmada en Quito, a trece de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Notario,

~~Doctor Efraín Martínez Paz~~



NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA  
QUITO - Ecuador